



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACEQUIAS PARA EL AÑO 2019 ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA.

Firmado el 25 de septiembre de 2020.

Junta de Gobierno de 11 de septiembre de 2020.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia.

OBJETO:

Establecer una colaboración, dada su singularidad, para mantenimiento de los cauces de riego y trabajos a realizar por dicha Corporación para las actuaciones realizadas sobre esta materia en 2019, sobre aquellos cauces, señalados por la propia Junta de Hacendados.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia .. 200.000 €.

VIGENCIA:

Cuatro meses, desde el 01-09-2020, coincidiendo este plazo con el de finalización de justificación de la subvención por la Junta de Hacendados, salvo que las actividades subvencionadas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto de este convenio es establecer una colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y la Junta de Hacendados, dada su singularidad, para mantenimiento de los cauces de riego y trabajos a realizar por dicha Corporación para las actuaciones



Ayuntamiento de Murcia

realizadas sobre esta materia en 2019, sobre aquellos cauces señalados por la propia Junta de Hacendados, cuyo listado se incorpora a este documento como parte inseparable del mismo.

SEGUNDA. Compromisos de ambas partes.

Ambas instituciones se comprometen a aunar y coordinar las acciones precisas, tendentes a dar a conocer la necesidad de una agricultura sostenible, tanto a la sociedad como al regante, y que permita defender la competitividad de la actividad agrícola.

TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento de Murcia.

Asumir los gastos derivados del desarrollo de los trabajos de mantenimiento, limpieza y desbroce de los canales de riego detallados en el Anexo del presente Convenio. Para la anualidad 2019 se fija la cuantía de la aportación de doscientos mil euros (200.000,00-€). Dicha cantidad se abonará a la Junta de Hacendados una vez firmado el Convenio, sin perjuicio de la justificación documental de las cantidades aplicadas a los trabajos objeto del mismo, en la forma establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo marco, este Ayuntamiento aprobó la Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, por acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM núm. 108, de 12 de mayo de 2004). Asimismo resulta de aplicación el Reglamento de desarrollo de la ley citada aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. “

CUARTA.- Compromisos de la Junta de Hacendados.

1. La realización de las actuaciones que constituyen el objeto del presente Convenio en los emplazamientos dispuestos según Anexo del mismo y de conformidad con las necesidades de los canales y cauces de riego existentes.
2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que hayan sido efectivamente pagadas, en los términos establecidos reglamentariamente.
3. La justificación de la subvención deberá presentarse por el subvencionado en el plazo de los cuatro meses siguientes a la firma del presente convenio, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2020, a fin de ser fiscalizado por la intervención General de este Ayuntamiento.

QUINTA.- Plazo de vigencia.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro meses desde el 1 de septiembre de 2020, coincidiendo este plazo con el de finalización de justificación de la



Ayuntamiento de Murcia

subvención por la Junta de Hacendados, dado que las actividades subvencionadas se corresponden con el ejercicio 2019.

SEXTA.- Inspección

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, en cualquier momento a través del funcionario designado al efecto y de adoptar las medidas oportunas a la Vista de la inspección.

SEPTIMA. - Modificación

La Junta de Hacendados deberá comunicar a la Concejalía de Desarrollo Sostenible y Huerta propuesta de modificación que pudiera surgir en la ejecución del Convenio, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las actividades. Asimismo, cualquier modificación que fuera necesario hacer del presente Convenio se formalizara a través de la correspondiente adenda a l mismo.

OCTAVA.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso, con un mes de antelación a la finalización de su Vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Extinción de la personalidad jurídica de la asociación.
- d) Vencimiento del plazo si no se insta su prórroga por cualquiera de las partes.
- e) Las demás causas previstas en la legislación Vigente.

NOVENA.- Régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso—administrativa.
2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por el Ayuntamiento de Murcia.
3. El régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente convenio viene determinado por:
 - Los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que resulten de aplicación.
 - Los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su capítulo VI, del Título Preliminar (arts. 47 y siguientes).
 - Los preceptos igualmente aplicables de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones (B.O.R.M. n° 108, de 12 de mayo de 2004).



Ayuntamiento de Murcia

- Lo establecido en las presentes estipulaciones.